

100 se incrementarán los conceptos salariales vigentes al 31 de diciembre de 1989, en un 6,5 por 100, quedando la tabla salarial como a continuación se relaciona:

Categorías	Retribuciones brutas anuales
Técnicos de Compras	2.732.364
Supervisor de Producción Agrícola, Supervisor de Turno y Técnico de Administración	2.504.667
Responsable de Zona de Producción Agrícola	2.333.894
Clasificador Industrial, Técnico de Producción Agrícola y Supervisor de Mantenimiento	2.163.122
Operador de Batido, Oficial de Mantenimiento. Administrativo de primera y Operador de Informática	1.821.576
Operador de Resecado	1.707.728
Responsable de Área, Responsable de Control de Calidad y Administrativo de segunda	1.593.879
Auxiliar Administrativo, Ayudante de Mantenimiento y Telefonista-Recepcionista de Central	1.423.106
Telefonista-Recepcionista, Ayudante de Control de Calidad, Portero y Mensajero	1.252.334
Operarios y Limpiadoras	1.171.501

La cantidad por trienio que figura en el artículo 44 del actual Convenio Colectivo, queda en 2.960 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15395 RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la Resolución de fecha 24 de octubre de 1988, por la que se homologa lavavajillas independiente marca Electrolux, fabricado por Electrolux Major Appliances en Torsvik (Suecia).

Vista la solicitud presentada por la empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima» en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 24 de octubre de 1988, por la que se homologa lavavajillas independiente marca Electrolux, modelo BW 306.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 89115115 considera correctos los ensayos realizados en los aparatos.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de octubre de 1988 por la que se homologa lavavajillas independiente marca Electrolux, modelo BW 306 con la contraseña de homologación CEV-0031 en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen tipo. Unidades: n.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Electrolux BW 306 E.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3000.
Tercera: 12.

Madrid, 2 de abril de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

15396 RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, en el área denominada «Faja de minerales piriticos del sudoeste de España», comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de mayo de 1990 la Inscripción número 369 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, en el área que se denominará «Faja de minerales piriticos del sudoeste de España», comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 37º 22' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Frontera portuguesa	37º 22' 00" Norte
Vértice 2	6º 12' 00" Oeste	37º 22' 00" Norte
Vértice 3	6º 12' 00" Oeste	37º 50' 00" Norte
Vértice 4	Frontera portuguesa	37º 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 19.000 hectáreas mineras, aproximadamente.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15397 ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se prorroga el periodo de suscripción del Seguro Integral de Ganado Vacuno correspondiente al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.

El periodo de suscripción del Seguro Integral de Ganado Vacuno comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1989, finaliza el 30 de junio de 1990, tal como fue establecido por Orden de 5 de julio de 1989, de este Ministerio:

Por parte de los sectores afectados se ha puesto de manifiesto la conveniencia de prorrogar dicho periodo de suscripción, en tanto se publica la correspondiente normativa referida al Seguro Integral de Ganado Vacuno Plan 1990, actualmente en fase de estudio y elaboración.

En consideración a cuanto antecede y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-Se amplía el periodo de suscripción del Seguro Integral de Ganado Vacuno correspondiente al Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1989, hasta la fecha en que quede regulado el Seguro Integral de Ganado Vacuno correspondiente al Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1990, viniendo determinada dicha fecha por la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la última de las Ordenes que han de regular el mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.